

Radicación Nro. 2009-00038-97

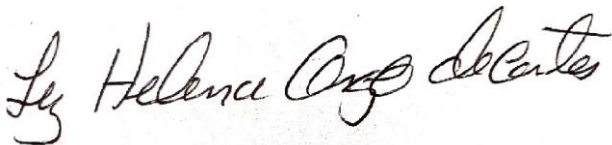
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en memorial enviado vía canal correo electrónico, teniendo en cuenta que el presente proceso no se encuentra en la altura procesal establecida en el Art. 447 del Código General del Proceso, es decir, aun no se ha aprobado la Liquidación del Crédito, ya que ello es requisito para ordenar la entrega de los dineros descontados de la pensión mensual del ejecutado GUSTAVO ALBERTO MUÑOZ GARZON.

Asimismo, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 114 del Código General del Proceso, se accede expedir por secretaria la fotocopia autentica del recibo de pago (comprobante de egreso), numero N°204-17, el cual ha sido motivo de discusión en el presente proceso, obrante a folio 75 del proceso digitalizado.

De la Liquidación de Crédito presentada por la parte ejecutante se dará traslado de ésta a la parte ejecutada, conforme a lo dispuesto en el Art. 446 núm. 2º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. N° 153 de hoy, 18 de diciembre de 2020. Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
--